

## El Supremo declara la idoneidad de las parejas de hecho de los herederos como testigos del testamento abierto

*El Tribunal señala que no cabe una interpretación extensiva de los requisitos formales en el testamento abierto en cuanto a la idoneidad de la pareja sentimental de la instituida heredera para ser testigo instrumental*

El Pleno de la Sala Primera del Tribunal Supremo ha resuelto el recurso de casación interpuesto contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Sevilla que, a su vez, desestimó la demanda en la que se solicitaba la nulidad de un testamento notarial abierto. La cuestión jurídica objeto de recurso es **la idoneidad para ser testigo de la pareja de hecho de la instituida heredera**, según las formalidades previstas en los artículos 682 y 697 CC para los testamentos abiertos, que determinan la **inidoneidad como testigos, entre otros parientes, del cónyuge de la persona designada heredera**.

Los abuelos de la demandante otorgaron sendos testamentos ante notario instituyendo a su hija como heredera, con dos testigos instrumentales, **uno de los cuales era pareja de hecho de la ...**